

RESOLUCIÓN CI-IHSS-043-2025-V

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-004-2025 “IHSS.IVM-RP-EM CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE PAGO DE PENSIONES, PLANILLA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y AYUDA FÚNEBRE DE LOS REGÍMENES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta



CI-IHSS-043-2025-V

Página 1 de 14

@IHSSHonduras

Raul Pineda
19-11-25
2:47 p.m.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIAS DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
IHSS
FECHA: 19 11 25
HORA: 2 20
NOMBRE: Pineda R

a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan. En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que mediante RESOLUCION CI-IHSS-020-2025-IV, de fecha veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) fueron aprobados los pliegos de condiciones de la Licitación Pública Nacional N° LPN-004-2025 “IHSS.IVM-RP-EM Contratación de Servicios Bancarios de Pago de Pensiones, Planilla de Subsidios Por Incapacidad Temporal Y Ayuda Fúnebre de Los Regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (09):** Que a través de memorando número No.529-SGP/IHSS-2025 de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-004-2025 “IHSS.IVM-RP-EM Contratación de Servicios Bancarios de Pago de Pensiones, Planilla de Subsidios Por Incapacidad Temporal Y Ayuda Fúnebre de Los Regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (10):** Que se ha acreditado el visto bueno de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que la

documentación soporte que se ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la Lista para Aseguramiento FCPC-10 de resolución de adjudicación; concerniente al proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-004-2025 "IHSS.IVM-RP-EM Contratación de Servicios Bancarios de Pago de Pensiones, Planilla de Subsidios Por Incapacidad Temporal Y Ayuda Fúnebre de Los Regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (11):** Que, a través de Acta N°1 de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-004-2025 "IHSS.IVM-RP-EM Contratación de Servicios Bancarios de Pago de Pensiones, Planilla de Subsidios Por Incapacidad Temporal Y Ayuda Fúnebre de Los Regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticinco (2025); Se establece: "... **SEGUNDO:** para esta Licitación Pública Nacional, retiraron pliegos de condiciones las empresas siguientes: 1.- BANCO CUSCATLAN S.A., 2.- BAC HONDURAS, 3.- BANCO DE OCCIDENTE S.A., 4.- BANCO FICOHSA, 5.- BANCO LAFISE S.A., 6.- BANCO ATLANTIDA S.A., 7.-BANCO DEL PAIS, de las cuales presentaron ofertas BANCO CUSCATLAN S.A., BAC HONDURAS, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO FICOHSA y BANCO ATLANTIDA S.A. **CONSIDERANDO (12):** Que, a través de Acta N° 2 acta de análisis de documentación legal, financiera, técnica y económica del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-004-2025 "IHSS.IVM-RP-EM Contratación de Servicios Bancarios de Pago de Pensiones, Planilla de Subsidios Por Incapacidad Temporal y Ayuda Fúnebre de Los Regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinticinco (2025);, Se establece: "... **TERCERO, OBSERVACIONES DEL ACTA No. 1:** Para este proceso de Licitación Pública Nacional se presentaron cinco (05) empresas con su documentación, mismas que se describen en el Acta No. 1 de la Recepción y Apertura de Ofertas. **Cabe mencionar que en el acta de apertura se observó que se encuentran errores que posiblemente fueron involuntarios, por lo tanto, se le solicito a la Comisión de Recepción y Apertura mediante Memorando No. 172-CE-2025 / LPN-004-2025 de fecha 21 de agosto de 2025 que emitan un acta aclaratoria donde haga ver cada una las inconsistencias encontradas en el acta supra indicada.** **CONSIDERANDO: (13):** Que a través de Nota aclaratoria al acta N° 1 Recepción y apertura de ofertas del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-004-2025 "IHSS.IVM-RP-EM CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE PAGO DE PENSIONES, PLANILLA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y AYUDA FÚNEBRE DE LOS REGÍMENES DEL INSTITUTO



HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), Se establece: "...se hace la **ACLARACIÓN** que debido a un error involuntario al momento del acto de apertura de las ofertas se digitaron datos no correctos en el acta No1 de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No LPN-004-2025 En referencia al Banco de Occidente se aclara que durante la apertura el representante indico que la oferta que presentaba el Banco es **mensual**; En referencia al Banco Cuscatlan S.A. el monto registrado es de 28,516,000.80 el valor correcto según oferta presentada de L.28,000,516.80; en referencia con el Banco de América Central de Honduras S.A, (Bac Honduras), los numero registrados de las garantías de mantenimiento de oferta son: 5100000010, 5100000012, 5100000011 los números correctos según garantía de mantenimiento de oferta presentado son: 500100000010, 500100000012, 500100000011.

CONSIDERANDO (14): Que las ofertas presentadas por Banco Cuscatlan Honduras, S. A., Banco Financiera Comercial Honduras, S. A. (Banco Ficohsa), y Banco de América Central Honduras, S. A. (BAC Credomatic), cumplieron con los requisitos esenciales no subsanables, por lo que fueron admitidas para continuar con la evaluación legal, financiera, técnica y económica. **CONSIDERANDO (15):** Que durante la evaluación legal se constató la ausencia de ciertos documentos en las ofertas presentadas por las empresas Banco Cuscatlán Honduras, S.A. y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa), por lo que se otorgó el plazo correspondiente para su subsanación, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contratación del Estado, siendo presentada la documentación requerida en tiempo y forma. Asimismo, en la evaluación económica se identificaron errores aritméticos en las ofertas, los cuales fueron oportunamente aclarados y confirmando que el monto válido de cada propuesta es el consignado en el Formulario de Presentación de Oferta, respaldado por la garantía de mantenimiento de oferta. se concluye que las ofertas evaluadas reúnen los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos, por lo que se consideran debidamente habilitadas para continuar en las siguientes etapas del proceso de contratación. **CONSIDERANDO (16):** Que, a través de Acta N° 3 denominada "Acta de Análisis Técnico, Evaluación y Análisis de Especificaciones y Condiciones Técnicas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2025 "IHSS-IVM-RP-EM Contratación del Servicio Bancario de Pago de Pensiones, Planilla de Subsidios por Incapacidad Temporal y Ayuda Fúnebre de los Regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), Se establece: "...**SEGUNDO, RESULTADO ACTA No. 2:** Como resultado de la evaluación de la documentación

legal, financiera, técnica y documentación económica según lo indicado en el Acta No. 2 las siguientes empresas que pasan a la evaluación de las especificaciones técnicas son las siguientes: Banco Cuscatlán, Banco Ficohsa y Banco Bac Honduras, procediendo a revisar, analizar y evaluar nuevamente la idoneidad técnica y especificaciones técnicas, conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2025 de la siguiente manera:

No	Institucion	Lotes			ventanillas			oferta
		1	2	3	1	2	3	
1	Cuscatlán	L 15.00	L 15.00	L 15.00	38	37	38	L28,000,516.80
2	Ficohsa	L 10.00	L 10.00	L 10.00	135	134	135	L18,469,280.00
3	Bac Honduras	L 16.00	L 16.00	L 16.00	67	67	67	L29,867,264.00

1.-Banco Cuscatlán presenta una Comisión Unitaria por el servicio Bancario por Transacción de L. 15.00 siendo la **segunda** más baja por comisión de transacción, sin embargo solamente presenta una (1) ventanilla en cada una de las regionales siendo la tercera en el número de ventanillas, por lo que cubre la demanda del IHSS. 2.-Banco Ficohsa presenta una Comisión Unitaria por el servicio Bancario por Transacción de L. 10.00 lo que es beneficioso para el seguro social y es la **primera** en el número de ventanillas por lo cual cubre la demanda del IHSS, se exceptúa el lote Planilla de Ayudas de Gastos fúnebres por lo expuesto en el acta No. 2 de este proceso. 3.-Banco Bac-Honduras presenta una Comisión Unitaria por el servicio Bancario por Transacción de L. 16.00, es la **tercera** más baja y la **segunda** en el número de ventanillas, por lo cual también cubre la demanda del IHSS. **TERCERO, ACLARACIONES DEL DOCUMENTO BASE:** Se consideró pertinente y necesario solicitar dos aclaraciones con respecto al 7% anual de crecimiento vegetativo ya que dos de los oferentes que pasaron a esta etapa lo incluyeron en su oferta presentada y para poder tomar algunas decisiones se solicitó al Gerente del Régimen de IVM y a la Tesorera General a través de Memorando No. 186-CE-2025/LPN-004-2025, aclarar lo siguiente: consulta 1 ¿este promedio anual de crecimiento vegetativo de la planilla de un 7% es parte de la oferta económica? 2.- ¿Qué efecto tiene o puede tener que las empresas lo hayan o no incluido?; de lo que se recibió respuesta mediante Memorando No. 1279-DT-IHSS-2025 de fecha 02 de septiembre del 2025 de parte gerente del régimen de IVM y Jefe del departamento de tesorería en cuanto a la consulta realizada y en el que aclaran que el crecimiento vegetativo promedio anual de la planilla de un







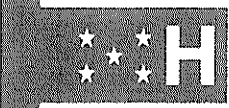
7% tiene como objetivo principal la determinación de la comisión que el banco cobraría en concepto de servicios por lo pagos de planilla por pensiones, subsidios y ayudas fúnebres, permitiendo que los participantes puedan determinar el volumen de ganancias que tendría al ofertar dichos productos. Así mismo que quedaba a criterio de cada empresa incluirlo o no; siendo las variantes más importantes el precio unitario de la comisión y el número de ventanillas...” **CONSIDERANDO (18):** Que, a través de Acta N° 4 Acta de Recomendación de Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. Lpn-004-2025 “Ihss-Ivm-Rp-Em Contratación del Servicio Bancario de Pago de Pensiones, Planilla de Subsidios por Incapacidad Temporal y Ayuda Fúnebre de los Regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social” de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), Se establece: “...**NOVENO, CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS:** Una vez concluida la evaluación de la documentación legal, financiera, técnica, económica y especificaciones técnicas se procedió a efectuar la comparación de precios entre las empresas calificadas y no calificadas, de lo que se refleja lo siguiente:

Tabla 1

Lote de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2025	Total de casos estimados según datos de los pliegos de Licitación Pública Nacional	Total de casos estimados según datos ofertados por la empresas	Comisión unitaria por transacción según las listas de precios ofertadas	Empresa	precio más bajo	precio promedio	precio más alto

1.- pago de planilla de pensiones de los regímenes de IVM y RP / 24 meses / promedio anual de crecimiento vegetativo de la planilla es de un 7%.	primeros 12 meses (año 1): $68,168 \times 12 = 818,016$	L. 15.00	Banco Cuscatlán	10	13.7	16
	primeros 12 meses siguientes (año 2): $72,939.76 \times 12 = 875,277.12$ total por los 24 meses = 1,693,293.12					
	primeros 12 meses (año 1): $68,168 \times 12 = 818,016$ total por los 24 meses = 1,636,032	L. 10.00	Banco Ficohsa			
	primeros 12 meses siguientes (año 2): $68,168 \times 12 = 818,016$ total por los 24 meses =					



		meses= 1,636,032					
		primeros 12 meses (año 1): 68,168 x 12= 818,016					
		12 meses siguientes (año 2): 72,940 x 12= 875,280	L. 16.00	BAC Honduras			
		total por los 24 meses= 1,693,296					
2.- pago de planilla de incapacida des de los regímenes de EyM y RP / 2 años	primer año= 85,000	primer segundo año= 85,000 total= 170,000	L. 15.00	Banco Cuscatlán	10	13.7	16
	segundo año= 85,000 total= 170,000	primer segundo año= 85,000 total= 170,000	L. 10.00	Banco Ficohsa			

✓
[Handwritten signature]

↻



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

		primer año= 85,000 segundo año= 85,000 total= 170,000	L. 16.00	BAC Honduras			
3.- pago de planilla de ayuda fúnebre / 2 años		primer año= 1,704 segundo año= 1,704 total= 3,408	L. 15.00	Banco Cuscatlán			
	primer año= 1,704	primer año: 1,704 x 12= 20,448	L. 10.00	Banco Ficohsa	10	13.7	16
	segundo año= 1,704	segundo año: 1,704 x 12= 20,448 total= 40,896					
	total= 3,408	primer año= 1,704 segundo año= 1,704 total= 3,408	L. 16.00	BAC Honduras			




Del análisis de la tabla 1 de los precios unitarios de las ofertas económicas presentadas por los tres bancos participantes que pasaron las etapas de evaluación anteriores de la Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2025, se obtuvieron los siguientes resultados: Banco Ficohsa presentó la oferta más competitiva, con una comisión de L. 10.00 por transacción en todos los lotes. Esta propuesta se ubica como la más favorable en términos económicos, representando un ahorro significativo frente al promedio general. Banco Cuscatlán ofertó L. 15.00 por transacción, manteniéndose como la segunda opción más competitiva. BAC Honduras presentó una comisión de L. 16.00, ligeramente superior a la de Cuscatlán, ocupando la tercera posición en competitividad. En conclusión, Banco Ficohsa se posiciona como la mejor alternativa económica, seguido de Banco Cuscatlán y BAC Honduras. A igualdad de condiciones técnicas, administrativas y legales, la recomendación de adjudicación se deberá considerar entre estas tres instituciones como las más convenientes desde el punto de vista económico-financiero. **DÉCIMO, RECOMENDACIÓN:** Concluidas las evaluaciones y la comparación de precios entre las empresas, la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto remite a la Honorable Comisión Interventora del IHSS, la **Recomendación** del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2025 "IHSS-IVM-RP-EM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE PAGO DE PENSIONES, PLANILLA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y AYUDA FÚNEBRE DE LOS REGÍMENES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, detallado de la siguiente manera:

Tabla 2

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa)					
Lote	Descripción	Comisión Unitaria por transacción	Tiempo Requerido según Licitación No. LPN-004-2025	Monto Mensual y/o Anual	Monto Total
1	Planilla de Pensiones	L. 10	24 meses	L. 681,680.00	L. 16,360,320.00
2	Planilla de subsidios por incapacidad	L. 10	2 años	L. 850,000.00	L. 1,700,000.00

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa)					
Lote	Descripción	Comisión Unitaria por transacción	Tiempo Requerido según Licitación No. LPN-004-2025	Monto Mensual y/o Anual	Monto Total
	temporal laboral				
Monto Total a Recomendar					L. 18,060,320.00

Tabla 3

Banco Cuscatlán Honduras, S.A.					
Lote	Descripción	Comisión Unitaria por transacción	Tiempo Requerido según Licitación No. LPN-004-2025	Monto Anual	Monto Total
3	Planilla de Ayudas de Gastos fúnebres	L. 15	2 años	L. 25,560.00	L. 51,120.00
Monto Total a Recomendar					L. 51,120.00

DÉCIMO PRIMERO, RESUMEN GLOBAL: La Comisión Evaluadora, informa que el resumen global a recomendar es de **L. 18,111,440.00, dieciocho millones ciento once mil cuatrocientos cuarenta Lempiras Exactos** desglosados por oferente de la siguiente manera:

Tabla 4

No.	Oferente	Monto Total
1	Banco Cuscatlán Honduras, S.A.	L. 51,120.00
2	Banco Financiera Comercial hondureña, S.A. (Banco Ficohsa)	L. 18,060,320.00
Monto Total Recomendado		L. 18,111,440.00

DÉCIMO SEGUNDO, CONTRATO: Se recomienda contemplar en el contrato todo lo requerido en las bases de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2025 "IHSS-



IVM-RP-EM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE PAGO DE PENSIONES, PLANILLA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y AYUDA FÚNEBRE DE LOS REGÍMENES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL y que previo a la suscripción de los contratos las empresas deberán presentar: **1. Banco Cuscatlán Honduras, S.A.**; deberá presentar la Fotocopia de Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE; y **2. Banco Financiera Comercial hondureña, S.A. (Banco Ficohsa)**; deberá presentar la Fotocopia de Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE. Así mismo estas empresas deberán presentar lo que les fue requerido en el documento base previo a la firma del contrato...” **CONSIDERANDO (19):** Que a través de memorando número-2190-UAL-2025 de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda **PROCEDENTE** que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con base en la formulación de la Recomendación emitida por la Comisión de Evaluación y contenida en el Acta Número Cuatro (4), **ADJUDIQUE** la Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2025 **“IHSS-IVM-RP-EM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE PAGO DE PENSIONES, PLANILLA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y AYUDA FÚNEBRE DE LOS REGÍMENES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL”** de la siguiente manera: A la empresa Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A. (BANCO Ficohsa) por un monto de dieciocho millones sesenta mil trescientos veinte lempiras exactos (L.18, 060,320.00); Banco Cuscatlan Honduras, S, A, por un monto de cincuenta y un mil ciento veinte lempiras exactos (L. 51,120.00) para un monto total de Adjudicado de dieciocho millones ciento once mil cuatrocientos cuarenta lempiras exactos (L18, 111, 440.00). **CONSIDERANDO (20):** Que, en atención a la documentación soporte evacuada y analizada, se verificó, que, esta **CONCLUYE**, que es procedente: se **ADJUDIQUE**, la Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2025 **“IHSS-IVM-RP-EM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE PAGO DE PENSIONES, PLANILLA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y AYUDA FÚNEBRE DE LOS REGÍMENES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, de la siguiente manera: A la empresa Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A. (Banco Ficohsa) el **Lote 1 Planilla de Pensiones DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (16,360,320.00)** para veinticuatro meses y **Lote 2 Planilla de Subsidios Por**

Incapacidad Temporal Laboral UN MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,700,000.00) para dos años, sumando un gran total para los dos lotes de dieciocho millones sesenta mil trescientos veinte lempiras exactos (L.18, 060,320.00); A Banco Cuscatlán Honduras, S, A, el **Lote 3 Planilla De Ayudas De Gastos Fúnebres** por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 51, 120.00)**, para dos años. **CONSIDERANDO (21):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 100, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 12 numeral 1, 39, 40, 41, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 163, 164, 165, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2025 **"IHSS-IVM-RP-EM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE PAGO DE PENSIONES, PLANILLA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y AYUDA FÚNEBRE DE LOS REGÍMENES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, de la siguiente manera: 1) A la empresa Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A. (Banco Ficohsa) el **Lote 1 Planilla de Pensiones** DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (16,360,320.00) para veinticuatro meses y **Lote 2 Planilla de Subsidios Por Incapacidad Temporal Laboral UN MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,700,000.00)** para dos años, sumando un gran total para los dos lotes de DIECIOCHO MILLONES SESENTA MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.18, 060,320.00); 2) A Banco Cuscatlán Honduras, S, A, el **Lote 3 Planilla De Ayudas De Gastos Fúnebres** por un

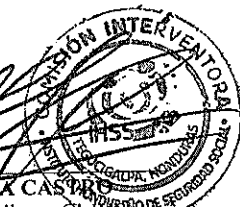
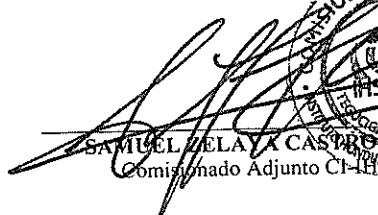


monto de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 51, 120.00), para dos años. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

-----Última Línea-----



CARLA MARINA PÁREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS



MARCO ANTONIO DESTÉFANO SOLÍS
Comisionado Adjunto CI-IHSS